



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL IVEETT CAAMAL GODOY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1** Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2 22, Apartado A, fracción III y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A), fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XV, XVIII Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, **RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de **"LA SECRETARÍA"** y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3** **DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA**, Subdirector de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial, **JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ**, Director de Tecnologías de la Información, suscriben el presente instrumento en su calidad de asistentes.
- 1.4** Para la celebración del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con los recursos debidamente aprobados, y cuya erogación será cubierta con recursos del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2026, con cargo al proyecto **"AA-08-40"**, con recursos **FONE**, los cuales servirán como fuente de pago, y donde **JUAN PABLO BOLIVAR SÁNCHEZ**, Director de Tecnologías de la Información es la persona designada por **"LA SECRETARÍA"** como responsable para el desarrollo, ejecución, seguimiento, aplicación del recurso y evaluación de lo contratado, en estricto apego a las Reglas establecidas.
- 1.5** La **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del presente contrato se realiza en apego a lo que se establece en los artículos 25 en su fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 2 y 19 en su segundo y tercer párrafos y su anexo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 1.6** Señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N COLONIA SASCALÚM, CÓDIGO POSTAL 24095 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.-DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1** Su representada, es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con capacidad para comercializar los servicios que en su caso requiera la **"LA SECRETARÍA"**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 96 de fecha 13 de diciembre del año dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Notario Público del Estado de Campeche en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 50 de este Primer Distrito Judicial del Estado.
- 2.2** Tiene como objeto social el: Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, compraventa, arrendamiento, importación, exportación, ensamblaje, fabricación y maquinación de equipo de cómputo, electrónicos.



comunicaciones, papelería, accesorios, programas e insumos anexos y conexos con el uso y operación de los mismos, como se señala en la Escritura constitutiva señalada en la cláusula anterior y la cedula de inscripción al SAT.

- 2.3 IVEETT CAAMAL GODOY**, es su Representante Legal y tiene las facultades para actuar y proporcionar los servicios requeridos por la **"LA SECRETARÍA"** y celebrar y aceptar las presentes condiciones generales y obligarse en los términos de este instrumento, facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas a la presente fecha, tal y como lo acredita con el Instrumento notarial número Diez-Dos mil seis del Libro XIII de fecha 23 de enero del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Notario Público del Estado de Campeche en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 50 de este Primer Distrito Judicial del Estado.
- 2.4 IVEETT CAAMAL GODOY** se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con [REDACTED]
- 2.5** La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con la clave de identificación fiscal con folio número **A7228942**, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SCO011217PW4** y manifiesta bajo promesa de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.6** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.8** Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.9** Tiene establecido su domicilio en **Calle lluvia No. 12 entre llovizna y granizo, Colonia Fracciorama 2000, C.P. 24090 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam.**, mismo que señala para los fines, notificaciones y efectos legales de este contrato.
- 2.10** Que los documentos que se mencionan y con los que acredita su personalidad forman parte integral de este contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar los bienes y servicios descritos en el **ANEXO I** y cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.



SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR.- "LA SECRETARÍA" pagara la cantidad de **\$447,152.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del actual instrumento se pagará por anticipado en 2 pagos trimestrales de \$191,636.64, 1 mensual de 63,878.88, ambos con I.V.A. incluido. mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "LA SECRETARÍA", pagaderos en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Así mismo, deberá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" anexar a su factura carta de entrega-recepción en la **Dirección de Tecnologías de la Información** de haber recibido satisfactoriamente el Documentos denominado **Póliza de soporte técnico**, así como los informes correspondientes de forma mensual de rendimiento de la Coordinación y Desarrollo Tecnológico.

"LAS PARTES" convienen que el pago de por los servicios contratados se realizará mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- FACTURACIÓN.- El pago correspondiente se realizará en el plazo convenido, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente en las oficinas de "LA SECRETARÍA", ubicada en **AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24095** su factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por ley.

En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones necesarias no se computará dentro del plazo de pago.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos, con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable.

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia: SASCALUM
C.P.: 24095
Ciudad: San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C.: SEC-930222GV3

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- A. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los servicios objeto de este contrato, con la calidad, eficiencia, profesionalismo, a satisfacción de "LA SECRETARÍA" conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable en la materia.
- B. Entregar los servicios objeto de este contrato con las características técnicas especificadas en el **ANEXO I** de este contrato, respondiendo por su cuenta por los gastos que esto origine por cualquier defecto o vicio oculto en la programación, configuración o funcionalidad del sistema informático implementado.
- C. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato, es decir, se requiere aprobación por escrito de parte de "LA SECRETARÍA".
- D. Será el único responsable de rectificar o reponer aquellas partes del servicio que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes por "LA SECRETARÍA", por no estar de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.



- E. Si entrega servicios por mayor valor a lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.
- F. Tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
- G. Deberá incluir para el cumplimiento del objeto de este contrato con todos los insumos, actividades y otros, que aunque no estén explícitamente descritos en el contrato sean necesarios y requeridos para el cumplimiento del mismo.
- H. Será el único responsable de cualquier daño o afectación que por sí o por conducto de las personas que dependan de él en la realización del servicio objeto del presente contrato, llegaren a causar a **"LA SECRETARÍA"**, lo que será motivo o causa de terminación del presente contrato, sin que medie obligación alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- El desarrollo del servicio trimestral y objeto de este contrato es a partir del **02 enero al de 31 de julio de 2026** el cual deberá ser proporcionado de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO I** de este contrato.

Los servicios del sistema se entregarán en el servidor destinado para tal fin señalado por **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" se compromete a coordinar y garantizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los accesos al sitio señalado para la entrega de los servicios objeto de este contrato, a proporcionar la información y material jurídico, técnico, bibliográfico y demás necesario para llevar a cabo los trabajos relacionados con el objeto de este contrato.

No se le recibirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los servicios pactados si no cumplen con la totalidad de los mismos, así como con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO I** adjunto al presente contrato.

En el caso de que requiera prórroga alguna, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, esta será de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, debiendo formalizarse dicha prórroga mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el desarrollo del objeto de este contrato, actuará por su cuenta y será totalmente independiente con respecto a las actividades propias de **"LA SECRETARÍA"**, pudiendo efectuar dichos trabajos en la forma, materiales, equipos y/o herramientas que en función de sus conocimientos estime convenientes, no estando además sujeto a desarrollarlos en un lugar determinado, ni cumplir con horarios y/o jornada laboral establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previamente otorgado por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez que **"LA SECRETARÍA"** hubiere autorizado la cesión de los derechos de cobro, en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** una copia del contrato de cesión celebrado e informar la identidad del cesionario, así como la información necesaria para que **"LA SECRETARÍA"** realice los pagos respectivos al cesionario de los derechos de cobro.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos sobre el software, la información y el material didáctico, técnico, bibliográfico que se genere con motivo de la realización de este servicio será propiedad **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse contrato respectivo por ambas partes.



DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que no habrá anticipo.

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 50, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, con I.V.A. incluido, a favor de "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", mediante cheque cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito. Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará exento de la presentación de esta garantía, siempre y cuando cumpla con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" dentro del término que se establece en el párrafo anterior, siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará escrito donde solicite y manifieste lo anterior a "LA SECRETARÍA".

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, al llevar a cabo el servicio pactado dejando liberado de ello a "LA SECRETARÍA" y/o cualquiera de sus órganos de gobierno y/o servidores públicos.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y BIENES PROPORCIONADOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga mediante este instrumento una garantía de un año por el objeto de este contrato señalado en el ANEXO I en todas sus partes, plazo que empieza a correr a la firma de las cartas entrega-recepción de los mismos, siempre que no sea por mal uso de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.-DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO.- Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento jurídico "LA SECRETARÍA", designa a JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ, Director de Tecnologías de la Información, quien será la responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar el objeto contratado, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia de las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

Como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la salvaguardar y en su caso, a indemnizar a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier responsabilidad, demanda, reclamación, procedimiento, pérdida, daño, multa, perjuicio, menoscabo o gasto derivado del cumplimiento de este instrumento jurídico y el objeto del presente contrato, siempre y cuando fuera su culpa directa y no por causa ajena.

En este sentido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS FISCALES.- "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, en ese sentido se aclara que "LA SECRETARÍA", únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución o aumento a las mismas que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta cualquier importación de bienes y servicios para proporcionar el servicio objeto de este contrato, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la entrega del servicio objeto de este instrumento o no entregue éstos en los términos ofertados, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en 5 al millar del importe, en función del servicio no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar de entrega del servicio contratado, el cual será deducido del importe total a pagar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del 02 de enero al 31 de julio del 2026, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". De manera enunciativa y no limitativa se consideran caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, incendios, epidemias, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de materia prima para proporcionar el servicio, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente ante "LA SECRETARÍA".

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos del presente contrato. En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este contrato.

Cuando en el suministro del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición del servicio, y en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar el recurso correspondiente a los servicios no entregados o realizados.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá, suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega del servicio contratado en cualquier momento, por causas debidamente justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; sin embargo, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la entrega de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o bien no sea posible determinar el tiempo de suspensión.



En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **"LA SECRETARÍA"**, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "LA SECRETARÍA":

- Incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y las contraídas a través de los documentos técnicos presentados o anexados al mismo.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"LA SECRETARÍA"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"LA SECRETARÍA"** los documentos requeridos en este contrato.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que **"LA SECRETARÍA"** no esté satisfecho con el servicio entregado, y se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Igualmente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la rescisión del contrato mediante declaración judicial cuando:

- Exista un incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que el **"LA SECRETARÍA"** no otorgue al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios objeto de este instrumento y anticipo respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron en el presente. Cualquiera de **"LAS PARTES"** está obligada a notificar a la otra en caso de cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** se considerarán efectivamente recibidas por su destinatario; si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega; si se envían por correo certificado, en la fecha en que el acuse de recibo señale.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
COL. SASCALUM C.P. 24095
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CALLE LLUVIA NO. 12 ENTRE LLOVIZNA Y GRANIZO
COLONIA FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio ni dolo alguno del consentimiento, en caso de alguna discrepancia prevalecerá lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL SOMETIMIENTO. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, **"LAS PARTES"** podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 2 DE ENERO DE 2026.

POR "LA SECRETARÍA"

RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL

JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

IVETTI CAAMAL GODOY
REPRESENTANTE LEGAL
SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.

 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-003-2026, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.



**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Póliza de Servicio de Soporte Técnico de la Plataforma de Servicios Digitales para Padres de Familia que incluye el Sistema de Preinscripciones en Línea y la App SEDUC Consulta escolar, para el periodo de enero-julio del 2026

Póliza de Soporte Técnico del 02 de enero al 31 de julio de 2026 que incluye:

- a).- Soporte Técnico de la Plataforma de Servicios Digitales para Padres de Familia que incluye: el portal de Preinscripciones en Línea y la App SEDUC Consulta Escolar.
- b).- Acompañamiento de Personal Técnico durante los Simulacros así como durante la jornada de Preinscripciones.
- c).- Trámites relativos a dominios, certificados de seguridad, puesta en producción de la Plataforma de Servicios Digitales para Padres de Familia que Incluye portal de Preinscripciones en Línea, y la App SEDUC Consulta Escolar, tiempo de respuesta 24 horas.
- d).- Atención del Chat Online para dar servicio a los Padres de Familia.
- e).- Se garantiza el funcionamiento y la actualización permanente tanto del Back-End como de la App Móvil SEDUC Consulta Escolar (Android & iOS) del sistema por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- f).- Infraestructura Tecnológica basada en Google Cloud Platform, que incluye AP Engine y Cloud Datastore por un periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2026, con escalabilidad automática en función de la cantidad de tráfico recibido y con una capacidad de almacenamiento de 4TB.
- g).- Incluye 15,000 mensajes SMS para la App Seduc Consulta Escolar, tiempo de entrega 24 horas.
- h).- Entrega de informe mensual de rendimiento.
- i).- Almacenamiento, hosting y procesamiento de datos.

Back- End

El Backend o plataforma de servicios digitales, es el subsistema que permite realizar la administración del portal de Preinscripciones y App SEDUC Consulta Escolar. Dicha plataforma permite consultar información existente en el sistema.

PANEL

Proporcionar información a los usuarios que utilizan la App SEDUC Consulta Escolar para realizar:

- Vinculaciones de alumnos.
- Consulta o modificación de la ficha técnica.
- Consulta de calificaciones para el ciclo escolar actual y/o pasados.
- Consulta de certificados académicos.
- Consulta de boleta de calificaciones.

En cuanto a acciones que son independientes de Panel:

- a).-Envío de reportes por medio de Buzón SEDUC (exclusivo app móvil) y la canalización de dichos reportes a la instancia correspondiente (backend).
- b).-Envío de documentos de expediente Digital por medio de app móvil y aprobación de dichos documentos por medio de Backend.



c).-Envío de notificaciones push a usuarios de App SEDUC Consulta Escolar.

Front-End

El front-End del portal de Preinscripciones consta de:

a).-Preinscripción de alumno por nivel y periodo de preinscripción (Hermanos, Hijos de Trabajadores (Sector Público), Zona de Influencia, General y No Preinscrito)

b).- Modificación de preinscripción.

c).-Cancelación de preinscripción.

d).-Impresión/reimpresión de comprobante.

e).-Consulta de Cupo en escuelas que estén bajo la modalidad de preinscripción en línea.

f).-Mapa de escuelas del Estado de Campeche, así como su estatus sobre modalidad de preinscripción.

g).-Subir Expediente Digital mediante página Web.

Para App SEDUC Consulta Escolar son:

- Onboarding.
- Login.
- Listado de Alumnos Asociados.
- Menú de Alumno.
 - Mi escuela
 - Datos de Alumno (Ficha Técnica y Expediente Digital)
 - Calificaciones
 - Buzón SEDUC
 - Preinscripciones
 - Certificados
 - Notificaciones
 - Configuración
 - Cambio de Pin
 - Perfil
 - Asociación de Nuevo Alumno
 - Mis Preinscripciones
 - Contacto
 - Soporte en Línea
 - Aviso de Privacidad

Entregables

1. Documento de Póliza firmado
2. Entrega de informe mensual de rendimiento a la Coordinación de Innovación y Desarrollo Tecnológico



Costo:

Cantidad	Unidad	Descripción	p/u	Importe
1	SERVICIO	Servicio de Póliza de soporte Técnico de la Plataforma de servicios digitales: Póliza de Soporte Técnico de la Plataforma de Servicios Digitales para Padres de Familia que incluye el Sistema de Preinscripciones en Línea y la App SEDUC Consulta Escolar, para el periodo del 2 de enero al 31 de julio del 2026.	\$385,476.00	\$385,476.00
SUBTOTAL				\$385,476.00
IVA				\$61,676.16
TOTAL				\$447,152.16

POR "LA SECRETARÍA"


RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL


JUAN PABLO BOLÍVAR SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


IVETT CAAMAL GODOY
REPRESENTANTE LEGAL
SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.

 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-003-2026, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V.